



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

**AUTORIZA PRORROGA DE CONTRATO DE
SERVICIOS DE INTERNET BUSINESS CON
PROVEEDOR ENTEL S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

101

SANTIAGO, 19 ENE 2016

VISTOS

Estos antecedentes y teniendo presente además, lo señalado en Memorando N°002/2015, del 27 de noviembre de 2015, del Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información (TIC); la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del año 2003; lo previsto en Decreto Supremo N°250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el Reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo previsto en la Ley N° 20.882, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2016; artículo 52° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; lo señalado en el Decreto Supremo N° 738, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo previsto en el Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; razones de buen servicio, y

CONSIDERANDO

1. Que, la Presidencia de la República, con fecha 15 de noviembre de 2008, contrató el servicio de Internet Business con la empresa Nacional de Telecomunicaciones, ENTEL S.A.;
2. Que, según consta en Anexo de Contrato de fecha 11 de noviembre de 2011, aprobado por Resolución Exenta N°4129, del 22 de diciembre de 2011, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, las partes acordaron extender las prestaciones por un nuevo período de 36 meses a partir del 15 de noviembre de 2011, con inclusión de las actualizaciones tecnológicas disponibles en este tipo de servicios;
3. Que, conforme a que los servicios contratados son esenciales para el desarrollo de las actividades de la Institución, y considerando además lo solicitado por el Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información, en Memorando N°002/2015, del 27 de noviembre de 2015, en cuanto propone la extensión del contrato por el plazo de un año en concordancia con lo establecido en el numeral 2, de la cláusula segunda del referido Anexo de Contrato, es decisión de esta Autoridad Administrativa acceder a la prórroga por el plazo propuesto;
4. Que, por otra parte, y atendida la magnitud e importancia que este contrato reviste para la Institución, resulta del todo imprescindible concurrir a su contratación con la empresa Entel S.A., en razón del reconocido prestigio de que goza en el mercado interno de servicios de transmisión electrónica de datos, otorgando a este adquirente plena seguridad y confianza de la forma en que se ejecutarán las



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

- prestaciones, fundado en contrataciones pretéritas celebradas con esta misma empresa;
5. Que, asimismo, y de acuerdo a lo que dispone la letra d), del artículo 53 del Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el Reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la contratación de este tipo de servicios está excluido del sistema de información de la Ley de Compras, en cuanto es de aquellos considerados "consumos básicos", en directa concordancia con lo que establece el Clasificador presupuestario de la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el año 2016, el cual cataloga dicho gasto en el **Subtítulo 22: Bienes y Servicios de Consumo, Ítem 05: Servicios Básicos, asignación 007: Acceso a Internet;**
 6. Que, para dicha prórroga, la empresa proveedora ha entregado una caución de fiel y oportuno cumplimiento de contrato por la suma de **UF 336,30**, equivalentes al 5% del valor total de la citada extensión de contrato, en beneficio de la Presidencia de la República, y con vigencia hasta el 06 de febrero de 2017;
 7. Que, por otra parte, en cuanto los servicios se entienden prorrogados desde el 15 de noviembre de 2015, los efectos de la presente resolución se han de retrotraer a dicha data, todo todo ello, en consideración al principio de seguridad jurídica de que deben estar investidos los actos administrativos, en concordancia con lo que establece el artículo 52° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;
 8. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan eficazmente cumplir sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones. Junto con ello, y además de resguardar los intereses fiscales, corresponde hacer uso de los procedimientos legales y reglamentarios que aseguren una transparente, idónea y oportuna contratación de los servicios requeridos.
 9. Que, de acuerdo a lo que establece la glosa 04 de la Partida 01, Capítulo 01, Programa 01, de la Ley N° 20.882, sobre Presupuesto para el Sector Público para el año 2016, los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables,

He determinado dictar la siguiente:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN

I. AUTORIZÁSE, la Prórroga del Anexo de Contrato de Internet Business de fecha 11 de noviembre de 2011, suscrito con el proveedor Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., y aprobado por Resolución Exenta N°4129, del 22 de diciembre de 2011, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, por el periodo de un año contado desde el 15 de noviembre de 2015, por el precio total de **UF 6.725,88**, (seis mil setecientos veinticinco, 88/100 Unidades de Fomento), IVA incluido;

II. ESTABLÉCESE, que el proveedor Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., ha hecho entrega de la caución de fiel y oportuno cumplimiento de contrato por la suma de **UF 336,30**, equivalentes al 5% del valor de la citada extensión de contrato, en beneficio de la Presidencia de la República, y con vigencia hasta el 06 de febrero de 2017, el cual pasa a formar parte integrante del Anexo de Contrato de Internet Business de fecha 11 de noviembre de 2011, suscrito con el proveedor Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., y aprobado por Resolución Exenta N°4129, del 22 de diciembre de 2011, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República;

III. IMPÚTESE, el gasto que deriva de las obligaciones que emanan del presente acto administrativo al **Subtítulo 22, Asignación 05, Ítem 007, Acceso a Internet**, del Presupuesto de la Presidencia de la República.

IV. ESTABLÉCESE, asimismo, que en todo lo que no modifica la presente resolución, se mantienen inalterables las condiciones contenidas en el contrato suscrito entre las partes con fecha 15 de noviembre de 2008 y en el Anexo de Contrato de Internet Business de fecha 11 de noviembre de 2011, suscrito con el proveedor Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., y aprobado por Resolución Exenta N°4129, del 22 de diciembre de 2011, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE.

CRISTIAN RIQUELME URRA
Director Administrativo
Presidencia De La República

CRU/DSN/NVJ/LEV/GYM

- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento Abastecimiento
- Departamento TIC
- Departamento Tesorería
- Subdepartamento Contabilidad
- Subdepartamento de Presupuestos
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes